

CAMARA DE DIPUTADOS
CHILE

Oficio N° 994

VALPARAISO, 22 de octubre de 1992.

Con motivo de la Moción, Informe y demás antecedentes que tengo a honra pasar a manos de V.E., la Cámara de Diputados ha tenido a bien prestar su aprobación al siguiente

A S. E. EL
PRESIDENTE
DEL
H. SENADO

PROYECTO DE LEY:

"Artículo 1º.- Autorízase la construcción de dos monumentos por suscripción popular, uno en la ciudad de Calama y otro en la ciudad de Valparaíso, en memoria de don Radomiro Tomic Romero.

Artículo 2º.- Las obras se financiarán por medio de erogaciones populares, obtenidas mediante la realización de colectas públicas, en las fechas que determine la Comisión Especial a que se refiere el artículo siguiente.

Asimismo, créase un fondo con el objeto de recibir tales erogaciones, como también las donaciones y otros aportes provenientes de entidades privadas.

Artículo 3º.- Créase una Comisión Especial de seis miembros ad honorem, encargada de ejecutar los objetivos de esta ley, constituida de la

CAMARA DE DIPUTADOS
CHILE

2.-

siguiente forma:

a) El Ministro de Educación o en su reemplazo el Subsecretario, quien la presidirá y convocará a sus sesiones de trabajo.

b) Un Senador.

c) Un Diputado.

d) Un representante de la familia directa de don Radomiro Tomic Romero.

e) Los Intendentes de la Segunda y de la Quinta Regiones.

El Senador y el Diputado serán nominados por las respectivas Cámaras.

Artículo 4º.- La Comisión deberá constituirse dentro del plazo de treinta días, contado desde la publicación de la presente ley.

Artículo 5º.- La Comisión tendrá las siguientes funciones:

a) Determinar las fechas y la forma en que se efectuarán las colectas públicas, como también realizar todas las gestiones legales destinadas a que éstas se efectúen.

b) Administrar el fondo creado por el artículo 2º.

CAMARA DE DIPUTADOS
CHILE

3.-

c) Organizar un concurso público de proyectos artísticos y elegir al ganador.

d) Determinar los sitios en que se erigirán los monumentos en las ciudades de Calama y de Valparaíso, respectivamente.

Artículo 6º.- De resultar excedentes pecuniarios al concluir la erección de los monumentos referidos, éstos serán destinados a la adquisición de textos para la Biblioteca Pública o Municipal de la ciudad de Calama."

Dios guarde a V.E.



MARIO HAMUY BERR

Primer Vicepresidente de la Cámara de Diputados



CARLOS LOYOLA OPAÑO

Secretario de la Cámara de Diputados